

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2026/02055 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre el texto íntegro de la base de ejecución número 41 bis del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, reguladora de la ayuda Cheque Comercio.

ANUNCIO

Vista la aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2025 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 220 de fecha 17 de noviembre de 2025.

Una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 245 de fecha 23 de diciembre de 2025, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente, se hace público el texto íntegro de la Base de Ejecución N.º 41.BIS, reguladora de las "Ayuda Cheque Comercio", que es el que sigue:

Base 41. Bis Ayuda Cheque Comercio

1.º Objeto y Finalidad

La presente ayuda tiene como objeto la subvención de compras efectuadas o servicios prestados en el término de Rocafort por los vecinos beneficiarios de esta ayuda, estimulando la actividad económica en el municipio y constituyendo, al tiempo, una ayuda al consumo.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el total percibido no supere el 100 % del total de los conceptos subvencionables.

2.º Requisitos

Podrán optar a la ayuda "Cheque Comercio" las personas mayores de edad empadronadas en el municipio.

Será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y no tributarias con esta Administración Local, impuestas por las disposiciones vigentes, además del resto de requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos que se acreditarán mediante declaración responsable.



Los requisitos de empadronamiento y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, se comprobarán de oficio.

3.º Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación se realizará preferentemente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Únicamente podrá concederse un cheque comercio por solicitante.

Documentación a aportar:

- Solicitud de subvención, mediante modelo normalizado.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y frente a la Seguridad Social de los dos progenitores. (Para ello se marcará, en su caso, la casilla incluida al efecto en el formulario de solicitud.)
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los dos progenitores, en su caso. (Para ello se marcará, en su caso, la casilla incluida al efecto en el formulario de solicitud.)

4.º Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución

Órgano competente para instruir: El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Comercio.

Órgano competente para resolver: El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

5.º. Comisión de Valoración

La evaluación de las solicitudes y de la justificación será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

6.º Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, donde los solicitantes podrán consultar si han resultado beneficiarios o no de la ayuda, en aplicación de los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.º Procedimiento de Concesión, Cuantía y Criterios de Valoración



Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por estricto orden de presentación de solicitudes y hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria, entre aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo de las presentes bases reguladoras.

La cuantía del cheque comercio ascenderá a un importe máximo de 25 euros por solicitante, quien deberá justificar un gasto realizado por valor de 50 euros. El importe de la ayuda concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50 % del gasto que sea justificado por el beneficiario, que deberá realizarse en un mínimo de 2 comercios distintos del municipio.

8.º Gasto Subvencionable

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes (no de inversión), correspondientes a compras efectuadas, o servicios prestados, en el término municipal de Rocafort, durante el ejercicio de la convocatoria y hasta la fecha de finalización del plazo establecido para la justificación de la ayuda.

Quedando excluidos además de los gastos de inversión, las bebidas alcohólicas, tabaco, loterías y juegos de azar.

9.º Justificación

Tras la publicación de la subvención concedida, en su caso, y con carácter previo al pago de la misma, el beneficiario deberá justificar el gasto realizado de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

Los gastos deberán haberse realizado como mínimo en 2 comercios del municipio, durante el ejercicio de la convocatoria, en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día del plazo para la presentación de la justificación.

El plazo para justificar la subvención será el comprendido entre la publicación de la concesión y el 31 de julio.

Documentación que deberá acompañar a la justificación de la ayuda:

- Facturas correspondientes a gastos subvencionables, según lo previsto en el artículo 8.º de las presentes bases. Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario e incluir la expresión "pagado" o equivalente o ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.
- Ficha de terceros cumplimentada y firmada por el beneficiario que deberá estar, además, sellada por la entidad financiera o acompañada del certificado de titularidad de la cuenta.

En todo caso deberán presentarse facturas por importe equivalente al doble de la ayuda concedida. En caso de presentarse facturas por un importe inferior, la ayuda será minorada proporcionalmente.

Rocafort, 19 de febrero de 2026.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

